

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Coordinador División de Signos Distintivos
E. _____ S. _____ D. _____

Expediente: SD2025/0012519
Marca: "M MUJERON OK"
Tipo: Mixta
Clase: 41 Internacional de NIZA (FRANCIA).
Titular: GLORIA ESPERANZA CARDENAS CHAPARRO
Actuación: Respuesta requerimiento

EDUARDO CORTÉS MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de ORTHO VAC INDUSTRIA Y COMERCIO LIMITADA, estando dentro del término oportuno¹ manifiesto al Despacho que procedo a contestar el requerimiento efectuado dentro del expediente de la referencia mediante Oficio No. 5004 10 de abril de 2.025, en los siguientes términos:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada. Respuesta: La denominación a registrar es M MUJERON OK.
2. La información suministrada en la casilla de "reivindicación de colores" no coincide con la etiqueta aportada. Respuesta: De manera expresa indicamos que si deseamos reivindicar los colores como característica distintiva de la marca. Son DORADO, BLANCO, FUCSIA y PÚRPURA.

* * * * *

Conste así mismo que renuncio al término restante de días, y con ello pedir la inmediata publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial de la respectiva solicitud de registro.

Como consecuencia de lo anterior, ruego al Despacho reconocerme personería para actuar en nombre y representación de mi mandante, y seguir adelante con el trámite ordenando la respectiva publicación². Finalmente informamos a la Administración que mi representada y el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho ó en la Avenida Jiménez No. 9 – 43, Oficina 315, EDIFICIO FEDERACIÓN, de BOGOTÁ D.C., PBX: 893 90 00. Correo electrónico: eduardo.cortes@varcoabogados.com

Atentamente:



EDUARDO CORTÉS MARTÍNEZ
C.C. No. 79'629.937 de BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 127.887 del C. S. de la J.

¹ Artículo 144 de la Decisión 486, en su inciso segundo establece un termino de 60 días hábiles, para dar respuesta al requerimiento: "Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos a los que hace referencia el párrafo precedente, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de notificación."

² Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, "Artículo 145: "Si la solicitud de registro reúne los requisitos formales establecidos en el presente Capítulo, la oficina nacional competente ordenará la publicación."